

DJ/ADQ-CS/188/2018

**Contrato de Suministro**, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra **C. Felipe de Jesús Miramontes Félix** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **“El Organismo”** y **“El Proveedor”**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

### DECLARACIONES

**Declara “El Organismo” que:**

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,”** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco”, de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- Así mismo sigue declarando que esta compra cuenta con la suficiencia presupuestal puesto que la presente adquisición es realizada mediante licitación pública celebrada el día 20 de julio del 2018 con número AD/CC/017/2018 conforme a lo establecido por el artículo 72 Fracción V Inciso C) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios.

**Declara “El Proveedor” que:**

I.- Es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad y para certeza de las



DJ/ADQ-CS/188/2018

partes, en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

III.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, :

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es:

**Declaran las partes que:**

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

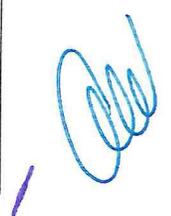
II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

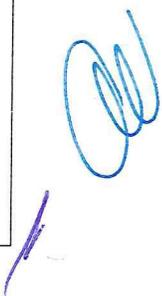
**PRIMERA. – OBJETO.** De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio, “El Proveedor” se obliga a suministrar a “El Organismo”, sillas de ruedas semideportivas PCI (parálisis cerebral infantil) y PCA (Parálisis cerebral adulto) previamente solicitadas por “El Organismo” de acuerdo a las siguientes características:

N°	Descripción	Precio sin IVA
1	Ancho de cadera 15 " pulgadas, Sacro escapula 13" pulgadas, Huevo poplíteo, Cadera 16" pulgadas, Talón a hueco poplíteo 10" pulgadas.	\$7,155.17
2	Ancho de cadera 14 " pulgadas, Sacro escapula 11" pulgadas, Huevo poplíteo, Cadera 16" pulgadas.	\$7,155.17
3	Silla de ruedas personalizada de acero, Ancho de cadera 13 " pulgadas, Cadera hueco poplíteo 14" pulgadas, Huevo poplíteo a Talón 14" Pulgadas, Respaldo 10" pulgadas	\$7,155.17
4	Ancho de cadera 13 " pulgadas, Sacro escapula 11"	\$7,155.17



DJ/ADQ-CS/188/2018

	pulgadas*Hueco poplíteo, Cadera 14" pulgadas, Talón a hueco poplíteo 10" pulgadas	
5	Silla de ruedas Pediátrica, semi-deportiva (activa-dinámica), de acero liviano, Respaldo a nivel lumbar, plegable, cojín en tela resistente, Cinturón pélvico, rin de aluminio de 24 " pulgadas de 36 rayos, Aro propulsor con eje central a dedo medio, Sin descansabrazos, con protector de ropa, Descansa pies ajustable con mesa de trabajo transparente desmontable, Ancho de cadera 13" pulgadas *Sacro de escapula de 10" pulgadas, Hueco poplíteo cadera 14" pulgadas, Talón hueco poplíteo cadera 14" pulgadas.	\$7,155.17
6	Silla pediátrica de acero ligero, Ancho de cadera 10" pulgadas, Sacro escapula 11" pulgadas, Hueco poplíteo 10" pulgadas, Talón a hueco poplíteo 10" pulgadas.	\$7,155.17
7	Silla de ruedas para Parálisis Cerebral Infantil, De espalda de hombro a coxis 32" pulgadas, Cadera a rodilla sentado 34.5 " pulgadas, Rodilla a talón 31" pulgadas, Anchura de cadera de hueso a hueso 25" pulgadas, Recargar cabeza, Sostener del tronco y pies, Descansa pies flexible, Peso 16 1/2 kg, Talla 1 mt.	\$6,944.43
8	Silla de ruedas para Parálisis Cerebral Infantil Severa, Con doble Sistema de Basculación.	\$8,448.28
9	Silla de ruedas Pediátrica, semi-deportiva, ligera de uso diario, de acero liviano, Cuadro Plegable, Respaldo a nivel lumbar, plegable, Cinturón Pélvico, rin de aluminio de 24" pulgadas, 36 rayos, Haro propulsor con eje central a dedo mediano, Sin descansa brazos, con protector de ropa, Descansa pies ajustable, Peso 35.3 kg 111 cm, Vestidura y cojín en tela resistente, Mesa de trabajo transparente desmontable, Llantas antivuelco, Manera les traseros desmontables.	\$7,55.17
10	Silla de ruedas MIGO (PCI), Basculable y con asiento desmontable, Acorde con talla del paciente, Elaborado con respaldo alto y reclinable, (con cabecera acojinada), Asiento acojinado, Aditamentos tipo posicionador cefálico y cinturones de seguridad, Descansabrazos acojinados, internos a los tubulares y descansa pies, ajustable en longitud y posicionales en diferentes ángulos de elevación con soporte posterior para pierna ( eleva	\$8,448.28



DJ/ADQ-CS/188/2018

	piernas), Aditamentos postulares accesorios que sean necesarios para el caso particular, especialmente para posicionar tronco, Selección de la silla, de acuerdo con dimensiones anatómicas de paciente, Mesa de trabajo desmontable, para usar en la escuela, para colocar libros o Tablet o en casa para comer o hacer tareas diversas, Toldo que proteja del sol y lluvia	
11	Silla de ruedas para parálisis cerebral, En acero resistente, Tapicería en poliéster acojinada, Cabezal ajustable, Cinturones de sujeción o pechera, Reclinable de 90° hasta 160°, Descansabrazos rectos, ajustables y desmontables, Cojines laterales, Cojín abductor, Soporte tipo eleva piernas, Ruedas traseras de policarbonato, Neumática de 20", Ruedas delanteras de 8" sistema antivuelco, Asiento de elevación, Respaldo firme forrados en tela resistente negra, Soporte de tronco ajustable.	\$6,944.03
12	Silla de ruedas Pediátrica, semi-deportiva (activa) (ginamica), Ligera de uso diario, Fabricada en acero liviano, Con cuadro plegable, Respaldo a nivel lumbar plegable que facilite el traslado, Vestidura y cojin en tela resistente, Cinturón pélvico, Rin de aluminio de 24", de 36 rayos, aro propulsor con eje central a medio dedo, sin descansabrazos, con protector de ropa, descansa pies ajustable-fabricada a medida y necesidad del paciente, mesa de trabajo transparente desmontable, llantas anti-vuelco y manerales traseros desmontables.	\$7,155.17
13	Silla de ruedas Pediátrica, semi-deportiva, ligera de uso diario, de acero liviano, Cuadro Plegable, Respaldo a nivel lumbar, plegable, Cinturón Pélvico, rin de aluminio de 24" pulgadas, 36 rayos, Haro propulsor con eje central a dedo mediano, Sin descansa brazos, con protector de ropa, Descansa pies ajustable, Ancho de cadera 09" pulgadas, Cadera a rodilla 10" pulgadas, Rodilla a Talón 10" pulgadas, Respaldo de 10" pulgadas	\$7,55.17

**SEGUNDA.** - En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad de las Sillas de Ruedas de acuerdo con las especificaciones, necesidades y medidas de cada usuario que vaya a adquirir la silla, previamente solicitada por "El Organismo".



DJ/ADQ-CS/188/2018

Una vez solicitada la silla “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias del beneficiario de la silla para posteriormente fabricarla en un tiempo aproximado de 15 días hábiles de acuerdo con las medidas y especificaciones que así se requiera.

**TERCERA. – CONDICIONES DE PAGO “El Organismo”** se obliga a pagar a “El Proveedor” de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por “El Proveedor” con motivo del suministro de Sillas de Ruedas, solicitado por el primero mencionado, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros de “El organismo”, cantidad que asciende hasta por **\$110,410.51 (ciento diez mil cuatrocientos diez pesos 51/100 M.N.) IVA incluido** por concepto de sillas de ruedas.

**CUARTA.- “El Proveedor”** no podrá hacer entrega de las sillas con descripciones diferentes a las indicadas sin previo aviso y autorización por parte de “El Organismo”.

**QUINTA.- SUPERVISIÓN.- “El Organismo”**, a través del personal del Departamento de Adquisiciones que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue las sillas en las Oficinas Generales de “El Organismo”.

**SEXTA. – DEPÓSITO EN GARANTÍA.** Con el propósito de que “El Proveedor” otorgue garantías en la calidad de sus productos, se obliga a depositar en el área de Recursos Financieros, una fianza o cheque certificado en calidad de garantía por el valor equivalente al 15% quince por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por “El Proveedor” a favor de “El Organismo”, comprometiéndose éste ultimo a devolvérselo a “El Proveedor” al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con la forma y términos del presente contrato.

Ahora bien en el supuesto de que “El Proveedor” incumpla con la forma y términos del presente instrumento, dicho cheque o fianza será cobrado por “El Organismo” sin necesidad de declaración judicial, para resarcir los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 20 veinte de julio del año 2018 dos mil dieciocho y concluirá hasta el termino de entrega de las sillas de ruedas según las vaya solicitando “El Organismo” o en su defecto hasta el día 30 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

**OCTAVA.- (De la Terminación Anticipada).- “El Organismo”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias de “El Organismo”, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa



DJ/ADQ-CS/188/2018

notificación por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, **"El Proveedor"** podrá dar por terminado anticipadamente el Presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **"El Organismo"**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por **"El Organismo"** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.** **"El Organismo"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega en la calidad y fechas convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, y penalización por incumplimiento, fijándose como penalidad la cantidad de **\$110,410.51 (ciento diez mil cuatrocientos diez pesos 51/100 M.N.)** a favor de la parte afectada como daños y perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Tanto **"El Organismo"** como **"El Proveedor"**, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.



**DJ/ADQ-CS/188/2018**

**DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al 20 veinte del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

**Por "El Organismo"**



---

**Mtra. Alicia García Vázquez**  
**Directora General.**

**Por "El Proveedor"**

---

**C. Felipe de Jesús Miramontes Félix**